

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1ª Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05).

FINCA Nº: 153

### ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

El Representante de la Beneficiaria, Dª. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P  
El Titular expropiado, D. Angel Martinez Palacios con NIF: 16.457.316-B, Dª. Cristina Martinez Fernández con NIF: 16.457.318-J

Domicilio notificaciones: Calle Villamediana, 21 3º centro 26003-Logroño (La Rioja).Tf: 618200614

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 47587 m<sup>2</sup> según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 337; Referencia Catastral 26135A60500337.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 218, Finca nº: 2384-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

#### **CAMINOS DE ACCESO:**

| Expropiación<br>Superficie (m2) | Ocupación temporal-Libre obstáculos<br>(m2) |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| -                               | 662,55                                      |

#### **III.- Manifestaciones de los intervinientes.**

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de **100 euros**.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta:

ES44-2025-5673-7601-0266-8171  
La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria

El Titular Expropiado

Fdo.: Dª. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D. Angel Martinez Palacios

LAINIZ PEÑA 2023.11.23  
MARIA CARMEN 16:50:08  
- 25456224P +01'00'

Fdo.: Dª. Cristina Martínez Fernández

Cristina Martinez